

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO Y EN MAL ESTADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EN LO PREVISTO POR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Contraloría Interna	Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Capacitación	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Organización	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Técnica	Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Políticas	Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado.



Reglamento de Elecciones **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.**

Secretario Ejecutivo **Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.**

ANTECEDENTES

- I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con clave alfanumérica CG/AC-016/15, aprobó diversos ajustes a la normatividad interna del Organismo, entre las que se encuentran, las Políticas.
- II. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, a través del Acuerdo INE/CG661/2016.
- III. Del año dos mil diecisiete a la presente fecha, el Instituto ha realizado diversos Procesos Electorales, tal y como se refiere en la siguiente tabla:

Proceso Electoral	Tipo de elección	Cargos a elegir
2017-2018	Ordinario	Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos
2020-2021	Ordinario	Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos
2022	Extraordinario	3 Ayuntamientos
2023-2024	Ordinario	Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos
2025	Extraordinario	4 Ayuntamientos

De la Dirección de Capacitación

- IV. A través del Memorándum IEE/DCEEC-049/2026, de fecha seis de marzo de la presente anualidad, el Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que se señala a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 102 y 104, fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como en el acuerdo de la Junta Ejecutiva IEE/JE-085/2025 y en correlación a la Circular IEE/DTS-005/2026, de fecha 6 de febrero de 2026, me permito hacer de su conocimiento la cantidad de material electoral que ha cumplido con su vida útil.

Por lo que pongo a consideración el concentrado anexo a este documento, para que por su amable conducto el mismo sea sometido a la Junta Ejecutiva para su debida desincorporación.

...”



De la Dirección de Organización

- V. Mediante el Memorándum IEE/DOE-073/2026, suscrito el día seis de marzo de la presente anualidad, el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:**

*“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99, 100, 101 y 103 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en el acuerdo de Junta Ejecutiva, identificado bajo la nomenclatura IEE/JE-085/2025, me permito hacer de su conocimiento **el material electoral en mal estado y que ha cumplido con su vida útil.***

En razón de lo expuesto, pongo a su consideración anexo al presente la relación que contiene dicho material electoral, para que, por su amable conducto sea sometido a la Junta Ejecutiva para su debida desincorporación.

...”

- VI. En atención a las solicitudes realizadas por la Direcciones de Capacitación y Organización, señaladas en los antecedentes previos, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum identificado con el número IEE/SE-0276/2026, de fecha nueve de marzo del año que transcurre, solicitó a la Dirección Técnica, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyeran los temas indicados en los puntos IV y V, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.**
- VII. La Dirección Técnica por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha once de marzo de la presente anualidad, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.**
- VIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día doce de marzo del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.**

CONSIDERANDOS

- 1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.**

2. Que, el artículo 78 del Código, indica que, el Consejo General y la Junta Ejecutiva son los Órganos Centrales del Instituto.
3. El artículo 95, fracciones II y VIII del Código, señala que, la Junta Ejecutiva tiene entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como las que le confiera el Consejo General y la Consejera Presidenta conforme al Código y disposiciones aplicables; por lo que resulta competente para atender la solicitud materia de este Acuerdo.

Asimismo, el artículo 100, fracciones I y II del Código, dispone que, el Instituto contará, entre otras, con las Direcciones de Organización y Capacitación.

Cabe indicar que las atribuciones de las Áreas citadas en el párrafo inmediato anterior, se encuentran establecidas en el Código, específicamente en el artículo 103 por lo que toca a la Dirección de Organización y las correspondientes a la Dirección de Capacitación en el artículo 104.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código, la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.
5. El artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que, el Capítulo relativo a Documentación y Materiales Electorales, tiene como objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de las personas ciudadanas residentes en el extranjero.

De conformidad con el artículo 165, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el INE y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 de la normativa en cita.

6. Por su parte, las Políticas en su Título VI "*Destrucción*", dispone en su fracción I, incisos a) y c) que, la Junta Ejecutiva deberá autorizar la destrucción del bien cuando, por su naturaleza o estado físico en que se encuentre, ponga en riesgo o se altere la integridad física del personal, así como el medio ambiente; y, que la fecha de caducidad ha rebasado, sea material obsoleto o que por sus características no es funcional y/o utilizable en las áreas del Instituto.

6.1 De la solicitud de la Dirección de Capacitación

Como se ha señalado en el apartado de antecedentes del presente documento, la Dirección de Capacitación solicitó someter a consideración y en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva la desincorporación y destrucción de material electoral de simulacro utilizado en los Procesos Electorales, el cual, se encuentra detallado en el **ANEXO UNO** de este Acuerdo.

En ese sentido, es importante señalar que el Instituto, en cumplimiento de las atribuciones en materia de capacitación electoral y educación cívica, llevó a cabo diversas acciones de formación y preparación dirigidas a funcionarios de casilla, personal del propio Instituto y ciudadanía en general, con motivo de diversos Procesos Electorales. En las acciones realizadas, se llevaron a cabo simulacros de jornada electoral, donde se produjo y utilizó material didáctico diverso, tales como urnas, caja paquete electoral, entre otros.

Una vez concluidos los Procesos Electorales, el material electoral de simulacro cumplió con la finalidad para el que fue producido, por lo que actualmente se encuentra en estado de obsolescencia funcional, sin posibilidad de ser reutilizado en futuros simulacros de procesos electorales, dado el estado físico que tiene, a razón de su uso y paso del tiempo.

Además, conservar en el patrimonio institucional material electoral de simulacro cuyo contenido ha perdido vigencia y aplicabilidad, representaría un uso injustificado del espacio de almacenamiento disponible, en detrimento de los principios de eficiencia y racionalidad administrativa que deben orientar la gestión de los recursos públicos del Instituto.

En ese orden de ideas, es importante mencionar que dicho material electoral de simulacro ha dejado de ser funcional y utilizable en las áreas del Instituto, actualizándose el supuesto de destrucción previsto en el Título VI, fracción I, incisos a) y c) de las Políticas.

En virtud de lo anterior, la desincorporación y destrucción del material electoral de simulacro utilizado en los Procesos Electorales, resulta jurídicamente procedente y administrativamente justificada, correspondiendo a la Junta Ejecutiva su autorización en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código.

6.2 De la solicitud de la Dirección de Organización

Respecto a la Dirección de Organización, solicitó someter a consideración y en su caso, aprobación por parte de la Junta Ejecutiva, la desincorporación y destrucción del material electoral utilizado y en mal estado de los Procesos Electorales que ha celebrado este Instituto de los años dos mil diecisiete a dos mil veinticinco.

Dicho material se detalla en el **ANEXO DOS** que se agrega al presente Acuerdo, siendo susceptible de reciclaje conforme a lo previsto en el artículo 262, inciso a) del Código, que dispone que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción, así como que dicha destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente.

Es importante señalar que, el Instituto tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales en la entidad, función que conlleva la adquisición, uso y resguardo de material electoral indispensable para la celebración de las jornadas comiciales. Dicho material, por su propia naturaleza y las condiciones de uso intensivo a las que es sometido durante cada proceso electoral, está sujeto a un ciclo de vida útil que, una vez agotado, impone la necesidad jurídica y administrativa de proceder a su desincorporación y destrucción conforme al marco normativo aplicable.

La relación de materiales que se describe en el **ANEXO DOS** del presente documento, ha cumplido con su vida útil, encontrándose en mal estado físico, siendo obsoleto y no funcional para su uso en futuras jornadas electorales, actualizándose así el supuesto previsto en el Título VI, fracción I, incisos a) y c) de las Políticas.

Lo anterior, encuentra también sustento en el artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, que establece las directrices generales aplicables a la destrucción de documentos y materiales electorales utilizados en procesos electorales federales y locales, cuya observancia es general para el INE y los Organismos Públicos Locales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En consecuencia, la desincorporación y destrucción del material electoral antes referida resulta jurídicamente procedente, administrativamente necesaria y ambientalmente responsable.

7. El Reglamento de Elecciones establece disposiciones específicas sobre el material y documentación electoral que fueron utilizados en los Procesos Electorales, regulando aspectos relativos a su diseño, producción, distribución, utilización, resguardo posterior y eventual destrucción.

En cumplimiento a este ordenamiento federal de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales, la documentación y material electoral que han sido utilizados en Procesos Electorales concluidos y que se encuentran en condiciones de deterioro, inutilización o que han perdido su vigencia por cambios normativos o de diseño, deben ser destruidos conforme a procedimientos que garanticen la seguridad, transparencia y documentación adecuada del proceso.

De manera interna, las Políticas constituyen el ordenamiento específico que regula los procedimientos que deben seguirse para la desincorporación patrimonial de bienes muebles. Este documento normativo establece los criterios técnicos para determinar cuándo un bien ha concluido su vida útil, los procedimientos que deben seguirse para su baja del inventario, las instancias que deben intervenir en el proceso, la documentación que debe integrarse, así como las opciones de destino final según la naturaleza y estado de los bienes.

Debe señalarse que el material electoral objeto de desincorporación y destrucción comprende elementos que han sido utilizados en diversos simulacros y Procesos Electorales y que, por su naturaleza, características físicas, condiciones de deterioro o cumplimiento de su ciclo de vida útil, ya no resulta apropiado para su reutilización en futuras contiendas electorales; motivo por el cual, se genera la necesidad técnica de proceder con su retiro definitivo del patrimonio institucional.

En ese orden de ideas, la propuesta que se presenta se realiza a fin de garantizar una gestión patrimonial responsable, eficiente y transparente que permita optimizar el uso de los espacios de almacenamiento del Instituto, liberar recursos que pueden destinarse a fines más productivos y cumplir con las obligaciones legales en materia de administración del patrimonio público.

No debe pasar desapercibido que, el proceso de destrucción del material electoral, materia de este documento, se realizará garantizando los principios de seguridad, certeza, transparencia y legalidad que caracterizan todas las actuaciones de este Instituto.

En ese sentido, la autorización de desincorporación y destrucción que se propone, da cumplimiento estricto a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, así como en las Políticas, demostrando así, el compromiso institucional con la aplicación consistente y sistemática de los procedimientos administrativos establecidos para la gestión patrimonial.

No se omite mencionar que, en caso de que se generen recursos económicos en virtud del procedimiento de desincorporación materia de este Acuerdo, la Dirección Administrativa informará al Secretario Ejecutivo los pormenores de dicha situación, en términos de lo previsto en el artículo 106 del Código.

Asimismo, para el procedimiento de desincorporación, destrucción y destino final del material electoral que se propone, las Direcciones de Capacitación y Organización de forma conjunta con la Dirección Administrativa y la Contraloría Interna, deberán contactar a las empresas prestadoras de servicios de recolección, en su caso reciclaje y disposición final del material electoral, y considerar a la que presente la propuesta más viable para realizar el procedimiento correspondiente.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la Junta Ejecutiva ha sido informada de la desincorporación y destrucción del material que se relaciona en los **ANEXOS UNO y DOS** que se agregan a este documento, y que dicha actividad se encuentra debidamente fundada y motivada; y no genera perjuicio a los trabajos institucionales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, se considera oportuno aprobar el presente Acuerdo en los términos propuestos.

Finalmente, se faculta a las Direcciones de Capacitación y Organización para que, de forma coordinada con la Dirección Administrativa y la Contraloría Interna, todas de este Instituto, de conformidad con sus atribuciones, realicen los trámites y actividades que se consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la Desincorporación y Destrucción del Material Electoral utilizado y en mal estado de los Procesos Electorales, en términos de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado; así como en lo previsto por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en atención a lo señalado en los considerandos 5, 6 y 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a los Encargados de Despacho de las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y Administrativa; así como al Titular de la Contraloría Interna, todos de este Organismo, para ejecutar el presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 7 de este Instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente Documento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

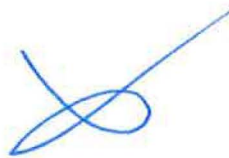
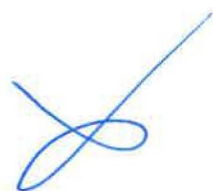
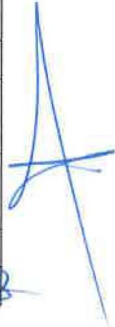
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA

Anexo
Material Electoral de Simulacro a desincorporarse que ha cumplido con su vida útil

Concepto	Cantidad	Tipo de material
Urnas		
Gubernatura	150	plástico
Diputaciones	150	plástico
Caja paquete electoral		
(Gubernatura-Ayuntamiento)	1140	plástico
Mesa base para cancel electoral	70	plástico y metal
Laterales y divisores para cancel electoral	850	plástico
Total	2360	

ANEXO
Material Electoral a desincorporarse que ha cumplido con su vida útil

Concepto	Cantidad	Tipo de material
Extensión de patas de cancel electoral	114 pzas.	metal
Marcadores de boletas (crayones)	1 bolsa	cera
Laterales de cancel electoral	5 pzas.	plástico
Porta urnas	132 pzas.	plástico
Divisores de cancel electoral	5 pzas.	plástico
Caja paquete de Voto en el extranjero	19 pzas.	plástico
Urnas de Voto en el extranjero	7 pzas.	plástico
Charolas de Voto en el extranjero	4 pzas.	plástico
Mamparas especiales	22 pzas.	plástico
Urna de Ayuntamiento	1 pza.	plástico
Urna de Gobernatura	1 pza.	plástico
Cortinas de cancel electoral	3 pzas.	plástico
Caja paquete de Diputaciones Locales	1 pza.	plástico
Cintas de seguridad IEE	2,079 pzas.	plástico
Arnés para caja contenedora de material electoral	55 bolsas.	nylon/poliéster

